

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, ENTRE FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT Y ASSOCIACIÓ DE LLUMENERS DE SANT ANTONI ABAT DEL BARRI DE L'ERMITETA D'ONTINYENT, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DIVERSAS.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. VICENTE ORTIZ MORA, con DNI 20.404.391X, como Vicesecretario de la Fundació Caixa Ontinyent (en adelante, Fundació), que tiene NIF G40511024, y domicilio social en Ontinyent, plaza San Domingo, número 24, en uso de sus facultades que constan en escritura de apoderamiento número 26, otorgada el 11-01-2019 ante el Notario de Ontinyent Enrique Vallés Amores.

Y de otra parte el Sr. VICENTE PLA VAELLO, con DNI 48.602.618-F, como Presidente de la Associació de Llumeners de Sant Antoni Abat d'Ontinyent (en adelante, Associació), con NIF G-46743167, debidamente facultado por este acto en virtud de sus estatutos.

E X P O N E N

- I.- Que la *Associació de Llumeners de Sant Antoni Abat d'Ontinyent* es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita el 4-10-1988 en el Registro Provincial de Asociaciones de la Conselleria de Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana, con el número 3644, sección 1ª. Desarrolla una labor de interés general en el ámbito cultural, teniendo como finalidad según consta en sus Estatutos: "la organización, administración y ejecución, manteniendo el carácter tradicional, de las Fiestas que cada año el barrio de la Ermiteta de Ontinyent celebra para festejar a San Antonio Abad.
- II.- Que para cumplir su objeto social, l'Associació organiza anualmente las fiestas de Sant Antoni Abat, que se celebran en el mes de enero, con independencia de las actividades esporádicas realizadas a lo largo del año. Además de los actos protocolarios, estas fiestas incluyen actividades recreativas y culturales que cuentan con una gran participación del público.
- III.- Que Fundació Caixa Ontinyent es una fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, bajo la tutela del Protectorado de la Generalitat Valenciana, que tiene entre sus fines gestionar actuaciones de obra social, y especialmente aquellas que propician la integración social y financiera de las personas y familias; y por eso cuenta con un programa específico de Acción Social, que prevé la colaboración con distintas entidades para el desarrollo de actividades afines a sus respectivos objetos sociales.

IV.- Que las fiestas, con su componente cultural y de interacción entre personas, son un elemento clave en la construcción y mantenimiento de la sociedad, puesto que ofrecen un espacio para la recreación, diversión y disfrute, contribuyen a fortalecer lazos sociales promoviendo la solidaridad, la cohesión social y el sentido de pertenencia entre los miembros de una comunidad. En definitiva, mejoran la calidad de vida de las personas a través de un ambiente festivo y positivo.

V.- Que coincidiendo ambas partes en el positivo impacto social de las actividades organizadas por la Associació, han llegado a un acuerdo para potenciarlas mediante:

- a) Aportación económica por parte de la Fundació, sin contraprestación de servicios por parte de la Associació, no estando sujeta por tanto al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Desarrollo de las actividades por parte de la Associació, dentro de su objeto social.

Y por ello, reconociéndose capacidad legal suficiente, en la representación que cada uno ostenta, se formaliza el presente acuerdo conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración de las partes para la realización de actividades culturales diversas en relación o con motivo de las fiestas de Sant Antoni Abat de Ontinyent, como actividad de interés general.

SEGUNDA.- Aportación económica por parte de la Fundació.

La Fundació colaborará en las actividades organizadas por l'Associació en el ámbito de su objeto social, mediante una aportación económica de 1.000,00 euros.

La aportación se materializará tras la firma del presente acuerdo, en el plazo máximo de un mes, mediante el ingreso de la cantidad prevista en la cuenta corriente que determine la Asociación, quien deberá emitir el recibo justificativo pertinente.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades por parte de la Associació.

La Associació destinará la aportación económica recibida al desarrollo de su programa cultural, considerando especialmente:

- a) El acceso de todas las personas, independientemente de su sexo, género, raza, origen u otras características personales, garantizando la igualdad de oportunidades.
- b) La adopción de prácticas sostenibles en sus instalaciones y actividades, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética, la reducción de plásticos y, en la medida de lo posible, facilitando la economía circular.

CUARTA.- Seguimiento de las actividades realizadas por la Associació.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la finalidad de este acuerdo, la Associació emitirá a final de año un informe, que remitirá a la Fundació, indicando las actividades realizadas con la aportación económica.

La Fundació podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de su aportación económica.

QUINTA.- Duración y resolución.

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento si se observa incumplimiento por cualquiera de las partes.

SEXTA.- Reconocimiento institucional de la colaboración.

La Associació podrá reconocer la colaboración de la Fundació de manera meramente institucional y no publicitaria, mediante la inclusión del logotipo de la Fundació en soportes materiales informativos o de difusión que considere oportuno (programas, memorias, carteles, web, redes sociales, etc.), siempre con carácter no comercial.

El uso del logotipo de la Fundació deberá ajustarse a sus normas de identidad corporativa y requerirá su previa validación por parte de ésta.

La inclusión del logotipo de la Fundació, se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Se limitará a una mención institucional del apoyo recibido.
- b) No se acompañará de mensajes, lemas o elementos comerciales.
- c) No constituirá una acción de comunicación o patrocinio publicitario.

SÉPTIMA.- Naturaleza fiscal.

Ambas partes reconocen expresamente que la presente aportación:

- No constituye contraprestación por prestación de servicios.
- No está sujeta a iva según el artículo 7.3 de la Ley 37/1992.

OCTAVA.- Responsabilidad civil.

L'Associació desarrollará sus actividades bajo su exclusiva responsabilidad, suscribiendo los contratos de seguro pertinentes, no asumiendo la Fundació, en ningún caso, responsabilidad por cualquier contingencia derivada de dichas actividades.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente acuerdo se rige por el Derecho español y cualquier controversia se somete a los Juzgados y Tribunales competentes de Ontinyent.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1.- Información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD) y en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), los datos personales facilitados en el presente contrato serán tratados por las partes firmantes, cada una de ellas en régimen de responsable del tratamiento respecto de los datos facilitados por los representantes legales.

Los datos serán tratados con el fin de suscribir y acreditar la firma del correspondiente contrato, mantener las relaciones comerciales emanadas de este y cumplir con las obligaciones legales y fiscales que resultan de aplicación.

Los datos tratados (nombre, apellidos, DNI, firma hológrafa o electrónica y datos de contacto) son necesarios para acreditar la capacidad de representación que ostentan, suscribir el contrato y mantener las comunicaciones necesarias para la ejecución del servicio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la ejecución del presente contrato; cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo de las partes.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, mientras continúan vigentes las acciones legales y responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio o colaboración

2.-Derechos: Las partes firmantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como solicitar que se limite el tratamiento de los datos personales, oponerse a este, solicitar la portabilidad de estos (siempre que sea técnicamente posible) o retirar el consentimiento prestado cuando esta sea la base del tratamiento, y en su caso, cuando proceda, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, a obtener intervención humana por parte del responsable, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión remitiendo su solicitud a los canales identificados en el cuerpo del contrato. En particular, los canales designados por CAIXA ONTINYENT son: (Y) el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos dpo@caixaontinyent.es, donde se podrá obtener información adicional sobre el tratamiento realizado. (II) rellenando los formularios disponibles en su oficina más próxima: <<Red de Oficinas (<https://www.caixaontinyent.es/red-de-oficinas>)>>

En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar la identidad del solicitante.

En caso de que sienten vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, las partes firmantes pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es

En caso de que la prestación de los servicios o de la colaboración suponga un acceso a datos por cuenta de terceros, las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad con este acuerdo, en los términos en que ha quedado redactado, se firma a la fecha de la firma electrónica.

Por Fundació Caixa Ontinyent

Por Associació Llumeners Sant Antoni Abat

Firmado: Vicente Ortiz Mora

Firmado: Vicente Pla Vaello